

Lanús, 22 FEB 2018

**Visto:**

La nota de la Secretaría de Salud en la que solicita tener identificado al Programa Médicos Comunitarios dentro de la estructura de su Secretaría; y

**Considerando:**

Que dicho Programa tiene como objetivo: Fortalecer la formación de los integrantes de los equipos de salud del primer nivel de atención; Mejorar la accesibilidad y calidad de atención de los Centros de Salud; Ampliar la cobertura y el seguimiento de las familias vulnerables y Afianzar las actividades de prevención y promoción de la salud;

Que, atento a lo expuesto se hace necesaria la creación de una categoría Programática, en función de requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello el Intendente Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades:

**D E C R E T A**

**Artículo 1ro.:** Crease en la estructura Programática de la Secretaría de Salud la categoría 57, que se denominara "Médicos Comunitarios" dentro de la Fuente de Financiamiento 1.3.3 "De Origen Nacional".-

**Artículo 2do.:** Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Salud, las Direcciones de Contaduría General, y Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Región III-Avellaneda.



Lic. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal